



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : FINESA S.A.
Demandado : CARLOS JULIO ROZO BOCANEGRA
Radicación : 2024-00183

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FINESA S.A. BIC** identificado con **NIT. 805012610-5** y en contra de **CARLOS JULIO ROZO BOCANEGRA** identificado con **C.C. 1075223926**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$9.199.777 m/cte.** Valor correspondiente al saldo insoluto de la obligación consignada en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses de mora liquidados a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **\$235.892 m/cte.** valor correspondiente a la cuota con vencimiento el 11 de agosto de 2023, más los intereses de mora sobre esta cuota a partir del 12 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$235.892 m/cte.** valor correspondiente a la cuota con vencimiento el 11 de septiembre de 2023, más los intereses de mora sobre esta cuota a partir del 12 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$235.892 m/cte.** valor correspondiente a la cuota con vencimiento el 11 de octubre de 2023, más los intereses de mora sobre esta cuota a partir del 12 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$235.892 m/cte.** valor correspondiente a la cuota con vencimiento el 11 de noviembre de 2023, más los intereses de mora sobre esta cuota a partir del 12 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **\$235.892 m/cte.** valor correspondiente a la cuota con vencimiento el 11 de diciembre de 2023, más los intereses de mora sobre esta cuota a partir del 12 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

KPGY